



APROBADO

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2026

Área: Promoción Económica

Expediente nº. PREC2026000047

Título del acuerdo Junta de Gobierno Local:

Propuesta para aprobar el convenio para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Associació per a la Formació Professional a l'Alt Empordà (AFPAE) para la realización de formación ocupacional durante el año 2026.

Texto del acuerdo:

“Antecedentes

I. Uno de los objetivos del área de promoción económica del Ayuntamiento de Figueres es impulsar la formación en la ciudad, especialmente la de cariz profesionalizador y la dirigida a colectivos más vulnerables. En esta línea se considera interesante colaborar en la puesta en marcha y desarrollo de las actividades llevadas a cabo por la Associació per a la Formació Professional a l'Alt Empordà (AFPAE), ya que es una asociación única en el municipio y en la comarca del Alt Empordà con una antigüedad de treinta y dos años (fundada en 1994). La AFPAE está formada por la Cambra de Comerç de Girona, el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, el Ayuntamiento de Figueres, la Fundació Privada Miquel, l'Associació d'Hostaleria de l'Alt Empordà, el Gremi de Pastissers y el Gremi de Flequers de les Comarques Gironines y la Denominació d'Origen Empordà.

AFPAE tiene unos objetivos en sus estatutos muy amplios que abarcan:

- La programación, organización e impartición de cursos de formación profesional, reglada, ocupacional y continua de cualquier rama y especialidad, también las relacionadas con la hostelería y el turismo; la panadería y la pastelería; la alimentación y la enología; la industria, el comercio y los servicios agroalimentarios; así como otros cursos y seminarios, tanto presenciales o semipresenciales como a distancia, específicos y complementarios; de reciclaje de profesionales de dichos sectores.
- Jornadas, mesas redondas, conferencias y coloquios, de muestras, exposiciones, demostraciones, catas, y otros actos similares de carácter pedagógico o informativo.



- La mejora, por la vía de la formación profesional y de la docencia complementaria mencionada, de las posibilidades de acceso al trabajo de personas en situación de desempleo o en período de aprendizaje, y el establecimiento de mecanismos de formación continua y permanente, de reciclaje y de promoción laboral de trabajadores y profesionales de dichos sectores.
- La colaboración con todas las administraciones públicas y, singularmente, con los órganos de la Administración de la Generalitat competentes en materias de educación, de turismo y hostelería, de trabajo y de industria, comercio y servicios agroalimentarios, y participar activamente en la gestión de la formación práctica de los alumnos de la Escuela en empresas y centros de trabajo, en la homologación de éstas y éstos, en el control del cumplimiento de la programación de las prácticas y en la designación de tutores de los alumnos.
- La cooperación, en todos los ámbitos de la mencionada actividad docente y formativa, con toda clase de instituciones, organismos, entidades y empresas relacionadas o interesadas con éstas.

Se considera adecuado regular a través de Convenio la subvención de 80.000€, sobre un presupuesto de 90.000€, que el Ayuntamiento de Figueres concede a la ASSOCIACIÓ PER A LA FORMACIÓ PROFESSIONAL A L'ALT EMPORDÀ para el año 2026.

II. En cuanto al pago de la subvención en 2026 se pagará el 75% en concepto de anticipo una vez se haya firmado el convenio. El 25% restante se pagará una vez la entidad haya presentado la cuenta justificativa, y ésta haya sido aceptada por el Ayuntamiento, en los términos que se establecen en el punto octavo del convenio. La cantidad máxima que se otorgará en 2026 es de 80.000 euros.

El período subvencionable es del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

Habrà que justificar la cantidad de 90.000 euros.

III. Visto el informe técnico, adjunto al expediente.

IV. Visto el borrador del convenio regulador de la subvención, que se adjunta en el expediente.

Legislación aplicable

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. De acuerdo con lo que dispone su artículo '240.1 "Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias



locales.”

- El artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Cataluña donde se regulan las competencias propias de los municipios
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las ordenanzas fiscales vigentes.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

La subvención nominativa regulada en el convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Figueres para el período 2024-2026, y está prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

En el presupuesto municipal de 2026 se ha consignado la siguiente aplicación presupuestaria para esta subvención: 26 401 24100 48002 ASSOC. PER LA FORMACIÓ PROFES. DE L'AE - FORM. OCU con un importe máximo de 80.000€.

Por lo que respecta al pago de la subvención, el Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria el 75% de la cantidad de 80.000€ (60.000€) en forma de anticipo a la firma del convenio, y el 25% (20.000€) restante se pagará una vez se haya aceptado y aprobada la cuenta justificativa, y esta haya sido aceptada por el Ayuntamiento.

Asimismo se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencions (LGS), artículo 23.4 de la LGS, i artículos 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RGLS), y a tales efectos se ha incorporado al expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y el convenio regulador de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén contempladas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece el convenio como instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Son de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas catalanas, y los artículos 307 y 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Es competente para aprobar el convenio la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023, por mayoría simple.

El técnico de administración general adscrito al área informa de forma favorable al presente informe-propuesta.

Por todo lo expuesto, la concejalía de ocupación propone a la Junta de Gobierno Local que, por delegación de la alcaldía, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el convenio, adjunto al expediente con código ID 5140431, para el otorgamiento de una subvención nominativa de 80.000€ a la Associació per a la Formació Professional a l'Alt Empordà (AFPAE) para la realización de formación ocupacional durante el año 2026.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 80.000€, en concepto de subvención nominativa a favor de la Associació per a la Formació Professional a l'Alt Empordà (AFPAE), con NIF G17393950, con cargo a la partida 26 401 24100 48002 ASSOC. PER LA FORMACIÓ PROFES. DE L'AE - FORM. OCU.

Tercero. Reconocer la obligación y ordenar el pago del 75% de la cantidad autorizada y dispuesta (60.000€) a favor de la entidad que consta en el punto primero de esta resolución, previa firma del correspondiente convenio regulador.

Cuarto. Publicar el convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Figueres, en el DOGC, en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha de su firma."



Ajuntament de Figueres
www.figueres.cat

Figueres, el día que firmo este documento

La secretaria municipal